



VERIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA: 13 MAYO 2025

ADELINA TENIZOA AREVALO  
REGISTRADO SUFLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIO Amazonas  
Maravilla Natural del Mundo

00127

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 201 -2025-GRL-GR

Belén, 12 de mayo del 2025



Visto, el Proveído N° 04616-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Loreto, deriva el Oficio N° 336-2025-GRL-GGR-GRAM, de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Ambiente, a través del cual solicita autorización de viaje al exterior del Ing. Harris del Águila Montero, Sub Gerente Regional de Conservación y Diversidad Biológica de la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional de Loreto a la ciudad de Quito-Ecuador para participar en la Primera Misión del Banco Mundial del Año 2025 de Apoyo a la Implementación del proyecto GEF "Manejo Integrado de la Cuenca Putumayo-Icá", ejecutada por Wildlife Conservation Society (WCS), el mismo que se llevará a cabo desde el 20 al 22 de mayo de 2025, según indicaciones evaluación y opinión legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Invitación suscrita por el Director del proyecto GEP Putumayo-Icá – Wildlife Conservation Society, invita al Gerente Regional de Ambiente del Gobierno Regional de Loreto para participar en la Primera Misión del Banco Mundial del Año 2025 de Apoyo a la Implementación del proyecto GEF "Manejo Integrado de la Cuenca Putumayo-Ica", ejecutada por Wildlife Conservation Society (WCS). Siendo su objetivo principal fortalecer las condiciones para la gestión integrada de los ecosistemas de agua dulce compartidos en la cuenca del Putumayo-Icá, ubicada en la región amazónica de los cuatro países. De acuerdo con las directrices del proyecto GEF, se cubrirán los gastos logísticos (traslados terrestres y aéreos, hospedaje y alimentación);

Que, con Oficio N° 127-2025-GRL-GGR-GRAM-SGRADB, de fecha 28 de abril de 2025, el Sub Gerente Regional de Conservación y Diversidad Biológica, solicita al Gerente Regional del Ambiente, autorización para participar en la primera Misión 2025 de Apoyo a la implementación del Proyecto, ejecutada por Wildlife Conservation Society (WCS), que se llevará a cabo en la ciudad de Quito Ecuador del 19 al 23 de mayo del 2025; en tal sentido solicito se gestione ante la Gobernación Regional la autorización de mi salida al extranjero con Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, que en su artículo 2° , establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, en el Sub numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, respecto al contenido del acto de autorización señala que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

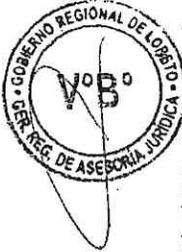


CERTIFICADO ORIGINAL  
 FECHA 13 MAYO 2025 del 20...  
 ADELINA YANAZO ASEVALO  
 FEDATARIO SUPLENTE  
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 201 -2025-GRL-GR

Belén, 12 de mayo del 2025 .



Que, conforme al artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM - Disposiciones sobre Autorización de Viajes al Exterior de Funcionarios y Servidores Públicos o Representantes del Estado, el cual señala que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje..."; cuya norma es concordante con el artículo 11° del mismo Decreto Supremo referido que dice: "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente". Además, la misma norma indica que NO HAY OBLIGACIÓN de publicación de la Resolución de autorización siempre que no irroguen gastos al Estado, situación que ocurre en el presente caso;



Que, en consecuencia, el viaje al exterior del mencionado funcionario se circunscribe dentro de los parámetros de interés institucional; toda vez, que el objetivo es fortalecer las condiciones para la gestión integrada de los ecosistemas de agua dulce compartidos en la cuenca del Putumayo-Icá, ubicada en la región amazónica de los cuatro países, y de acuerdo con las directrices del proyecto GEF, se cubrirán los gastos logísticos (traslados terrestres y aéreos, hospedaje y alimentación), por lo que la participación del funcionario no irrogará gastos a la Entidad, y por ende no es obligatoria la publicación de la Autorización de Viaje. Sin embargo, es obligatorio que los funcionarios presenten un INFORME detallado dentro de los 15 días calendario de efectuado el viaje dirigido al Gobernador Regional de Loreto, con la finalidad de dar a conocer los aportes y conclusiones del evento;



Estando de acuerdo al Informe Legal N° 436-2025-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, el viaje al exterior del ING. HARRIS DEL ÁGUILA MONTERO, Sub Gerente Regional de Conservación y Diversidad Biológica de la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional de Loreto a la ciudad de Quito-Ecuador para participar en la Primera Misión del Banco Mundial del Año 2025 de Apoyo a la Implementación del proyecto GEF "Manejo Integrado de la Cuenca Putumayo-Icá", ejecutada por Wildlife Conservation Society (WCS); desde el 19 al 23 de mayo de 2025, viaje que no irrogará gastos a la Entidad; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente resolución y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
 Jorge René Chávez Silva  
 Gobernador Regional